

VISTO:

La necesidad de regular la realización de espectáculos públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene las facultades de establecer las exigencias y demás recaudos para realizar espectáculos públicos;

Que se han observado algunos problemas en la tramitación de permisos para la realización de espectáculos de convocatoria masiva;

Que es política de esta gestión de gobierno que no exista superposición de eventos a los fines de garantizar el éxito de los emprendimientos, en especial los institucionales;

Que artículo 27 de la LOM establece que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar el funcionamiento de espectáculos públicos.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): No podrá autorizarse por parte de las autoridades municipales, más de dos ----- (2) espectáculos públicos de convocatoria masiva (recitales al aire libre y pruebas de destreza criolla) en todo el partido de Punta Indio en un mismo día, autorizándose solamente uno por localidad.-----

Artículo 2º): Las solicitudes para la realización de espectáculos públicos deberán ----- presentarse con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se quiera realizar el espectáculo en cuestión.-----

Artículo 3º): Enviar copia a las Instituciones del Distrito y a los medios de comunicación a ----- fin de garantizar una amplia difusión.-----

Artículo 4º): El Departamento Ejecutivo reglamentará para su aplicación la presente ----- Ordenanza.-----

Artículo 5º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 15 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008.-

Registrada bajo el N° 721/08.-